



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8551



**REGLAMENTO PARA MÉDICOS RESIDENTES ADSCRITOS A LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**

W
7

Villahermosa, Tab. noviembre 2022

2022, Año de Ricardo Flores Magón



ÍNDICE

Contenido	Pág.
Introducción	
Glosario	
Marco Jurídico	
Capítulo I	
Disposiciones Generales	
Capítulo II	
Requisitos y Características.	
Capítulo III	
Organización.	
Capítulo IV	
Derechos y Obligaciones	
Capítulo V	
De las Guardias.	
Capítulo VI	
De los Permisos e Incapacidades.	
Capítulo VII	
De las Sanciones Disciplinarias.	
Capítulo VIII	
Del Comité Técnico de la DCES.	
Capítulo IX	
De los Recursos	
Artículos Transitorios.	

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or '7'.

Handwritten signature or mark.



Introducción

Corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, el establecimiento de políticas, sistemas, modelos, normas, indicadores y estándares de los Servicios de Atención Médica, así como las relativas a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, mediante la emisión de instrumentos y con ello contribuir a la calidad y mejora continua de los Servicios de Salud; Supervisar y evaluar la asignación de campos clínicos para Internado de Pregrado, Servicio Social y **Residencias Médicas**, en coordinación con las Secretarías de Salud de las entidades Federativas, y a través de ellos, participar en la elaboración y vigilancia del cumplimiento de convenios generales y específicos de colaboración que celebren las Secretarías en materia de enseñanza en salud con las Instituciones de Educación Superior.

A la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, por conducto de la **Dirección de Calidad y Educación en Salud**, le corresponde establecer la coordinación entre el Sector Salud y Educativo para la formación de los Recursos Humanos en Salud, así como la aplicación de las políticas, normas oficiales mexicanas, reglamentos, lineamientos y convenios, a los que deberán sujetarse las Instituciones Públicas y Privadas formadoras de Recursos Humanos en Salud; así mismo le concierne regular, coordinar y evaluar los programas académicos y operativos que se llevan a cabo en las Unidades Sedes de Residencias Médicas y en las Unidades receptoras de los Recursos Humanos para la Salud, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Salud, Ley Federal del Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Salud del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado y en los Convenios Generales y Específicos suscritos con las instituciones de Educación Superior.

La Dirección de Calidad y Educación en Salud comprometida con la Formación de Recursos Humanos para la Salud, acorde a los avances científicos y tecnológicos, que requieren profesionales de la salud competentes y responsablemente éticos, y en busca de homologar los procedimientos con que se evalúan las actividades académicas, operativas y de interacción con la población beneficiada, sus superiores, maestros, pares, y personal adscrito a la sede que les corresponda a los Médicos residentes, instituye el Reglamento Estatal para Médicos residentes adscritos a las Sedes y Subsedes de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

**Glosario:**

Área de Enseñanza: Es la responsable de los procesos de Enseñanza, Capacitación e Investigación, ubicadas en la estructura de las Unidades Médicas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

Asesoría: Actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades de los Médicos residentes, como la supervisión, demostración, observación o tutoría directa, presencial o a distancia, otorgadas por el profesorado de la especialidad y el personal institucional a través de los mecanismos determinados por la Institución de Salud, con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención de los pacientes.

Campo Clínico: Unidades médicas del Sector Salud, Institución Educativa o empresa que cuentan con los servicios necesarios, para la operación de programas específicos de formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos en salud.

CIFHRS: Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, será el órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico para las secretarías de Salud y de Educación Pública y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.

Comité Técnico de Enseñanza: El Comité Técnico de Enseñanza, es un órgano colegiado con facultades decisorias para conocer y solucionar las acciones u omisiones de los Médicos residentes en el incumplimiento del presente Reglamento.



Constancia de seleccionado:	Documento que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través de la unidad administrativa competente a quienes fueron seleccionados mediante el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas. Esa constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad de entrada directa y el ciclo académico que en ella se especifique.
DACS:	División Académica de Ciencias de la Salud.
DACS:	División Académica de Ciencias de la Salud.
Departamento de Control de la Formación de Recursos Humanos en Salud:	Departamento de la Dirección de Calidad y Educación en Salud encargado de regular la formación de los recursos humanos en salud, a través de la planeación, ejecución y evaluación de los programas de pregrado, servicio social y postgrado.
DGCES:	Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
Entrada Directa:	Las Especialidades de entrada directa, son los estudios que se realizan después de concluir la licenciatura y requieren de la aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) organizados por la CIFRHS.
Guardia:	Conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que los Médicos residentes deben efectuar durante la jornada de actividades en la Unidad Médica receptora de residentes al que está adscrito o asignado.



Institución de Educación Superior:	Organización académica, pública o privada, que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, facultada para otorgar el aval de cursos de especialidades a través de las Residencias Médicas.
Jornada Laboral:	Número de horas que, en días hábiles el Médico Residente debe desarrollar las funciones y actividades académico-asistenciales, señaladas en el programa operativo de la especialidad.
Médico residente:	Profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a una Unidad Médica Receptora de Residentes para realizar una Residencia Médica a tiempo completo.
NOM:	Norma Oficial Mexicana que establece una regulación técnica de observancia obligatoria en la que se establecen las reglas, procesos, instalación, actividad, servicio o método de producción u operación.
Profesor Adjunto:	Médico especialista adscrito a la Unidad Médica receptora de Residentes, que coadyuva con el profesor Titular en la planeación, conducción y evaluación de una Residencia Médica.
Profesor Titular:	Médico especialista adscrito en la Unidad Médica receptora de residentes, con nombramiento de la Institución de Educación Superior que avala la especialidad, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la Residencia Médica en la Institución de Salud en que elabora.
Programa Académico:	Documento emitido por la Institución de Educación Superior que contiene los elementos del plan de estudios de la especialidad médica.





Programa Operativo:	Documento que describe las actividades que debe realizar el Médico residente, para desarrollar el programa académico de la especialidad en las Unidades Médicas receptoras de residentes.
PUEM:	Plan Único de Especialidades Médicas.
Residencia Médica:	Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el Médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes reconocidas como Sede o Subsede, durante el tiempo estipulado en los programas académicos y operativos correspondientes.
Residencia Médica de entrada directa:	Aquella que para su ingreso no requiere acreditar estudios previos de una especialidad médica.
Residencia Médica de entrada indirecta:	Aquella que para su ingreso requiere acreditar estudios previos de una especialidad médica de entrada directa y/o indirecta, de acuerdo con lo señalado en el programa académico correspondiente.
Responsables de Enseñanza:	Responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, en las Unidades receptoras de Recursos Humanos en Salud.
Rotación de Campo:	Conjunto de actividades de carácter temporal, con una duración no menor de tres meses ni mayor a seis meses, contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de la especialidad cuando así lo requiera.





Sede:	Unidad Médica receptora de residentes, reconocida por la unidad administrativa competente y la Institución de Educación Superior, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que en ella se pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la especialidad médica.
Sistema Nacional de Residencias Medicas:	Conjunto de Instituciones de Salud responsables de la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas para la formación de Médicos especialistas, mediante la coordinación con Instituciones de Educación Superior que forman parte del Sistema Educativo Nacional y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud.
SS:	Secretaría de Salud Federal.
Subsede:	Unidad Médica receptora de residentes de las Instituciones de Salud, en los que de manera alterna pueden desarrollarse parte de los programas académico y operativo de la especialidad médica.
UJAT:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
Unidad Médica Receptora de Residentes:	Establecimiento hospitalario o de otros servicios de salud, que cumplen con los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal para el desarrollo de cursos de especialidad médica.
Unidad Médica receptora de residentes para rotación de campo:	Aquella donde los Médicos residentes deben llevar a cabo actividades asistenciales de manera temporal durante el último año de su Residencia Médica, de acuerdo con lo establecido por la unidad administrativa competente y conforme a lo previsto en el programa operativo de la especialidad médica.



ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

Subcomité de Ética y Conducta de los Recursos Humanos en Formación, de la DCES: Es un órgano colegiado de la DCES con facultades decisorias para emitir recomendaciones respecto de las acciones no éticas u omisiones de los Médicos residentes

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley General de Educación.
- Ley de Educación del Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Norma Oficial Mexicana NOM- EM-001-SSA3-2022, Educación en Salud. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas en Establecimientos para la Atención Médica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.





- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de paciente ambulatorios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamientos de hospitales y consultorios de atención médica especializada;
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos.
- Recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud para la Instrumentación del Servicio Social de Estudiantes de las Profesiones de la Salud.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

2022, Año de Ricardo Flores Magón



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Tabasco y tiene por objeto establecer los lineamientos para la organización, desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas y prácticas de las especialidades médicas autorizadas por la DGCES a través de la CIFHRS, y que son impartidas en las Unidades Médicas Receptoras de Residentes.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento será responsabilidad de la DCES, quien se auxiliará del Departamento de Control de la Formación de Recursos Humanos en Salud, de los Responsables de Enseñanza y los Comités Técnicos Académicos de cada Unidad Médica Receptora de Residentes.

Artículo 3.- Los Médicos residentes deberán cumplir las disposiciones normativas, los lineamientos y las políticas que establezcan las Unidades Médicas Receptoras de residentes.

Artículo 4.- La especialidad médica requiere de tiempo exclusivo para cumplirla, por lo que el Médico residente deberá de tener disponibilidad absoluta para su conclusión.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Autoridades y niveles jerárquicos responsables de las Residencias Médicas:

- Secretaría de Salud.
- Subsecretario de Servicios de Salud.
- Director de Calidad y Educación en Salud.
- Director de la Unidad Médica receptora del médico residente.
- Responsables de Enseñanza de la Unidad sede
- Jefe de Servicio.
- Profesor titular y Adjunto de la Especialidad Médica.

2022, Año de Ricardo Flores Magón



- Médico adscrito de turno de la Unidad Médica receptora.

Artículo 6.- El Médico residente estará bajo el mando y supervisión del Director de la Sede, quien a través del Responsable de Enseñanza y el Profesor Titular, coordinará, supervisará, asesorará y evaluará sus actividades.

Artículo 7.- La supervisión del Programa Operativo de los Médicos residentes, estará a cargo del Responsable de Enseñanza, en coordinación con el Profesor Titular de la especialidad médica.

Artículo 8.- Las Sedes deben establecer coordinación continua con las Subsedes correspondientes, a través del Profesor Titular de la especialidad médica y el Responsable de Enseñanza para el desarrollo homogéneo de las Residencias Médicas de que se trate, dando vista a la DCEs de los acuerdos tomados.

CAPITULO III

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS

Artículo 9.- El Aspirante a realizar una especialidad médica, deberá cumplir con los requisitos de ingreso que marque la Secretaría Salud en el Estado, a través de la Dirección de Calidad y Educación en Salud.

Artículo 10.- El aspirante a realizar Residencia Médica, que no haya cursado sus estudios en la República Mexicana, deberá cumplir con los requisitos de ingreso y presentar los documentos apostillados por la autoridad consular o embajada, e incluir la equivalencia de promedio general obtenido en la licenciatura.

Artículo 11.- El Médico residente deberá cumplir el periodo establecido en el programa académico y operativo de la Residencia Médica a cursar.

Artículo 12.- En los casos de Residencias Médicas de entrada directa no será procedente autorizar cambio de Sede ni de especialidad.

Artículo 13.- El Médico residente tiene derecho a recibir la remuneración y las prestaciones estipuladas por la Secretaría de Salud en el plazo que ésta designe, una vez concluido el trámite administrativo requerido en caso de ser de nuevo ingreso y de forma inmediata al ser promovido de año.



Artículo 14.- El Profesor Titular y Adjunto, notificarán por escrito al responsable de Enseñanza la situación de promovido o no promovido, de cada uno de los Médicos residentes en coordinación con la Institución de Educación Superior correspondiente.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15.- Los Médicos residentes tendrán los siguientes derechos durante su formación:

- a) Recibir el programa académico y operativo correspondiente a su especialidad, así como la normativa de la Unidad Médica receptora de residentes donde se encuentre adscrito;
- b) Recibir educación de posgrado en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, equidad e igualdad, de acuerdo con los programas académico y operativo, bajo la dirección, asesoría y supervisión del Profesor Titular y Adjuntos, el Jefe de Servicio, los médicos adscritos y personal institucional designado para tal efecto;
- c) Recibir inducción previa al inicio de la residencia por parte de la Sede;
- d) Recibir trimestralmente por parte del Profesor Titular las calificaciones de su desempeño en la Residencia Médica;
- e) Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias;
- f) Acceder a los servicios médicos que establece la Ley;
- g) Ser tratado en forma atenta, respetuosa por parte de sus superiores, compañeros y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas;
- h) Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del Profesor Titular de la Residencia Médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia, por la Institución de Salud y la observación de tratados internacionales;

2022, Año de Ricardo Flores Magón



- i) Recibir alimentación durante las jornadas de trabajo y en las guardias de acuerdo con el programa operativo correspondiente;
- j) Recibir uniformes y zapatos conforme a la Norma;
- k) Recibir de la Institución de Salud en la que se realiza la Residencia Médica, conforme a sus disposiciones internas, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes al curso de la Residencia Médica que realiza;
- l) Gozar de dos periodos anuales de vacaciones; de diez días hábiles cada uno de conformidad con lo señalado en el Programa Operativo;
- m) Recibir de la Sede constancia por cada uno de los ciclos académicos concluidos satisfactoriamente;
- n) Recibir diploma de la Secretaría de Salud al concluir satisfactoriamente la Residencia Médica;

Artículo 16.- Los Médicos residentes tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Registrar su asistencia puntual en la Unidad Médica receptora correspondiente;
- b) Cumplir con los objetivos del Programa Académico y Operativo establecido para la especialidad médica elegida;
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones generales, clínicas y aquellas que marque el Programa Operativo de la Residencia Médica de que se trate;
- d) Cumplir y respetar el calendario y horarios establecidos para las guardias que le establezca el Programa Operativo correspondiente;
- e) Mantener una actitud ética, respetuosa y profesional con los usuarios de la atención médica, autoridades responsables y niveles jerárquicos de las Residencias Médicas, así como con el personal que labora en la sede o subsede;



- f) Utilizar durante su estancia en la sede o subsede, el uniforme reglamentario, y el equipo de protección personal en su caso, así como mantener su apariencia personal higiénica y presentable;
- g) Supervisar y capacitar al Médico residente de menor jerarquía e Internos de Pregrado, respetando sus derechos y aplicando el Código de Ética y Conducta vigente;
- h) Realizar en forma obligatoria durante su residencia, un trabajo de investigación médica conforme a los lineamientos señalados, el cual deberá ser entregado al término de esta;
- i) Participar en las actividades de mejora en los servicios de salud de la sede, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización.
- j) Cumplir un periodo de rotación de campo en las subsedes que determine la DCES, juntamente con los Responsables de Enseñanza de las Unidades Sedes, como servicio social profesional especializado;
- k) Participar en la organización de todas las actividades médicas, quirúrgicas, o de campo, desde mantener y vigilar el orden y funcionalidad del expediente clínico, con base en la Norma, hasta saber dirigir al personal a su cargo.

Artículo 17.- Se considerarán como faltas las siguientes:

- a) Sustraer equipo o material propiedad de la sede o subsede;
- b) Hostigar o acosar sexualmente a los pacientes o sus familiares, compañeras (os) de la residencia o al resto del personal que labora en la Institución.
- c) Agredir o abusar física, verbal, o psicológicamente a compañeros, subordinados u otros empleados de las sedes y/o subsedes, así como a pacientes y sus acompañantes.
- d) Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos en las instalaciones de las sedes y/o subsedes.



- e) Divulgar escritos, imágenes, grabaciones o cualquier otra forma de documentación, a través de las redes sociales de internet o cualquier otro medio impreso o electrónico, privado o público, de los pacientes, compañero, adscritos o de las sedes.
- f) Dar a conocer información del expediente clínico a terceras personas.
- g) Llevar a cabo experimento o investigación en pacientes o sus compañeros sin el apropiado registro o autorización del Comité de Bioética de la sede.
- h) Asignar guardias a otro Médico residente.
- i) Iniciar o mantener cualquier tipo de relación amorosa con pacientes y/o familiares de pacientes.
- j) Incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- k) Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las contempladas en los Programas Académico y Operativo.
- l) Aprovechase de los servicios o personal bajo su dirección, en asuntos particulares o ajenos a los de la Institución a la cual esté adscrito.
- m) Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- n) Propiciar y celebrar en el establecimiento donde está adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la Institución.
- o) Abandonar el servicio social profesional sin autorización del superior y en los casos de incapacidad médica entregar a recursos humanos el documento autorizado que lo acredite.
- p) Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a la cual esté adscrito.
- q) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la sede o subsede o de las personas que ahí se encuentran; así como causar



daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución.

Artículo 18.- Se considerarán como **faltas graves**:

- a) El abandono de guardia injustificado o sin autorización por escrito de un superior jerárquico;
- b) Negligencia en el desempeño de sus actividades operativas y/o académicas;
- c) Desacato a la autoridad y superiores jerárquicos;
- d) La ausencia o negligencia que ponga en peligro la salud o la vida de las personas;
- e) Recibir dinero o valores por el desempeño de sus funciones.
- f) No cubrir los requisitos académicos u operativos implementados por la Institución de Educación Superior y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco;
- g) La reincidencia en los incumplimientos de sus obligaciones y/o por la omisión de las disposiciones consignadas en el presente Reglamento.

Artículo 19.- El Comité Técnico de la DCES, será el órgano competente para analizar y determinar la suspensión definitiva a que se haga acreedor el Médico residente.

CAPÍTULO V DE LAS GUARDIAS

Artículo 20.- Deberá cumplir con las guardias establecidas en el Programa Operativo; su frecuencia y duración será determinada por la sede o subsede, sin exceder de dos veces por semana, con intervalos de por lo menos tres días y en forma alterna los sábados, domingos y días no hábiles. En urgencias, terapia intensiva y otros servicios especiales la frecuencia de las guardias, su duración y los descansos serán definidos por la sede o subsede.



Artículo 21.- Por efecto de permuta o por las necesidades del servicio no podrá permanecer más de cuarenta y ocho horas de guardia.

Artículo 22.- Deberá permanecer en su servicio o en sitios de la sede o subsede donde sea posible su localización, debiendo reportarse con el médico en turno o médico adscrito que corresponda y no podrá abandonar el servicio sin la autorización de la máxima autoridad presente en ese momento, quien notificará al área responsable de formación de recursos humanos al siguiente día hábil.

Artículo 23.- Los permisos para ausentarse de la guardia y permutas, sólo serán otorgados por causas justificadas, debiendo ser autorizados por el Jefe del Servicio en turno, debiendo informarlo por escrito al responsable de Enseñanza, en cada Unidad Médica receptora.

CAPÍTULO VI DE LOS PERMISOS E INCAPACIDADES

Artículo 24.- Podrá gozar de permisos para ausentarse de sus actividades, por causas de fuerza mayor o por motivos personales debidamente acreditados, con la autorización por escrito del responsable de Enseñanza en cada Unidad Médica Receptora.

Artículo 25.- Los permisos que sean solicitados para ausentarse de sus actividades, sólo se otorgarán considerando los siguientes criterios:

- a) Por causas de fuerza mayor, hasta por tres días naturales;
- b) Por contraer matrimonio, hasta por cinco días naturales;
- c) Por motivos personales, hasta por cinco días naturales, que sólo se otorgarán cuando se relacionen con los padres, cónyuge e hijos del Médico residente;
- d) Por embarazo, hasta por noventa días naturales;
- e) Académicos, por excepción y a prudente discreción del responsable de Enseñanza en cada Unidad Médica Receptora y por el tiempo que dure la actividad académica; y



- f) Por rotaciones externas a la sede, el periodo de autorización podrá amparar hasta sesenta días naturales con goce de beca, si es el caso, previa autorización de la Dirección de la sede. Las rotaciones externas podrán ser autorizadas con un máximo de dos periodos por grado de residencia, excepto casos de rotaciones al extranjero, donde el periodo será único y por tres meses como máximo por año lectivo.

Artículo 26.- El certificado de incapacidad médica deberá ser expedido por la Institución correspondiente y presentada ante el responsable de enseñanza en su sede, por sí o mediante tercero en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de expedición del certificado de incapacidad.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 27.- A la acción u omisión que se traduzca en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los ordenamientos legales, Institucionales o en el presente Reglamento, se le aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Notas de Demérito;
- d) Suspensión temporal sin goce de beca hasta por tres días; y
- e) Suspensión definitiva.

Artículo 28.- La autoridad jerárquica competente, podrá imponer cualquiera de las sanciones anteriormente mencionadas, no necesariamente en el orden citado y tomando en consideración los siguientes criterios:

- a. Los antecedentes del infractor;
- b. La reincidencia en las faltas;
- c. La gravedad de la falta; y,

h



d. Consecuencias legales, administrativas, reglamentarias y éticas o morales.

Artículo 29.- Las sedes y subsedes deberán instalar formalmente, un Comité Técnico de Enseñanza que llevará los procedimientos documentados para la atención de incidencias, salvaguardando la confidencialidad de las mismas e informando sobre su estado, avances y resolución a la Institución de Educación Superior que avala la especialidad y a la DCES.

Artículo 30.- El Comité Técnico de Enseñanza de la sede, analizará en forma conjunta con el Profesor Titular y las autoridades institucionales competentes, aquellos casos de indisciplina y/o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica, a fin de coadyuvar en la determinación de la medida disciplinaria que resulte procedente de conformidad con el presente Reglamento, debiéndose notificar a la Institución de Educación Superior que avale la especialidad médica y a la DCES.

Artículo 31.- La amonestación verbal, es una medida correctiva que se impondrá por faltas leves en el cumplimiento de las obligaciones, ante la presencia de un testigo, debiendo levantarse la constancia correspondiente.

Artículo 32.- La amonestación por escrito, se impondrá a criterio del Comité Técnico de Enseñanza, con base al reporte del Jefe del Servicio, y/o Profesor Titular, haciéndose constar en el expediente personal del amonestado.

Artículo 33.- La medida disciplinaria académica, se aplicará por la omisión de las disposiciones consignadas en el presente Reglamento, o bien por incumplimiento al Programa Académico y/o al Programa Operativo, misma que será aplicada por el Comité Técnico de Enseñanza, con base al reporte del Jefe del Servicio y/o Profesor Titular, haciéndose constar el hecho en el expediente personal del involucrado.

Artículo 34.- La suspensión temporal de la Residencia Médica sin goce de beca, podrá imponerse por la reincidencia en la omisión de las disposiciones consignadas en el presente Reglamento, o bien por incumplimiento al Programa Académico y/o al Programa Operativo, o en su caso, a las acciones u omisiones que violen las disposiciones legales, administrativas, reglamentarias y/o al Código de Ética de la sede o subsede. El Comité Técnico de Enseñanza de la sede, será el órgano competente facultado para analizar y determinar el tiempo de suspensión.



Artículo 35.- El Médico residente al que se le aplique la suspensión temporal, deberá abstenerse de acudir a la sede o subsede por el tiempo que se haya determinado.

Artículo 36.- Será considerado retardo cuando se excedan quince minutos de la hora en que el Médico residente deba registrar su entrada a la Sede o subsede.

Por cada tres retardos en el lapso de treinta días naturales consecutivos, se considerará una inasistencia.

Artículo 37.- A los Médicos residentes que incurran en el transcurso de treinta días naturales consecutivos en tres inasistencias injustificadas, se les aplicarán las sanciones siguientes:

- a. Una inasistencia, amonestación por escrito;
- b. Dos inasistencias, suspensión temporal de la Residencia Médica por tres días sin goce de beca;
- c. Más de tres inasistencias injustificadas, baja definitiva.

Artículo 38.- La suspensión definitiva del residente médico, procederá por cualquier incumplimiento grave al presente Reglamento, al Código de Ética de la sede o subsede, a las disposiciones legales, administrativas y/o académicas u operativas de las Instituciones de Educación superior, y será ejecutada por DCES previa identificación de las evidencias documentadas.

Artículo 39.- Las autoridades y órganos facultados para aplicar las medidas disciplinarias y sanciones serán:

- a) El Director de Calidad y Educación en Salud;
- b) El Director General de la sede.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ TÉCNICO DE ENSEÑANZA Y SUBCOMITE DE ETICA Y CONDUCTA DE LA DCES

Artículo 40.- El Comité Técnico de Enseñanza, es un órgano colegiado con facultades decisorias para conocer y solucionar las acciones u omisiones de los

2022, Año de Ricardo Flores Magón



Médicos residentes en el incumplimiento del presente Reglamento. Integrado por el Director de Calidad y Educación en Salud y el representante de la Institución Educativa que avala la Especialidad Médica, de conformidad con el convenio correspondiente.

Artículo 41.- Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer los casos que presenten violaciones a la normatividad o derechos de los Médicos residentes;
2. Analizar y determinar en su caso la responsabilidad en la que hayan incurrido los Médicos residentes;
3. Imponer la sanción conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
4. Recibir, analizar y resolver las impugnaciones presentadas por las Médicos residentes derivadas de las sanciones impuestas.

Artículo 42.- Será la única autoridad para conocer y decidir los asuntos relacionados con la suspensión definitiva del Médico residente e incluso rescindir en cualquier tiempo el contrato beca por causa justificada.

Artículo 43.- El Subcomité de Ética y Conducta de la DCES, es un órgano colegiado con facultades para emitir recomendaciones respecto de las acciones no éticas u omisiones de los Médicos residentes, será integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Director de la DCES;
- II. Secretario Técnico: Responsable de la Comisión Estatal de Bioética;
- III. Vocales: Jefe de la Oficina de Posgrado, Unidad de Procesos Normativos en Salud y Asesor Técnico de la DCES.

CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS

Artículo 44.- En caso de suspensión temporal o definitiva, el afectado podrá solicitar la revisión de la sanción impuesta cumpliendo con las siguientes formalidades:

2022, Año de Ricardo Flores Magón



- I. No haber transcurrido más de 3 días posterior a la notificación de la sanción;
- II. Hacer su solicitud por escrito, firmada y con huella digital, conteniendo la narrativa de hechos y el motivo de su inconformidad.
- III. Anexar, en caso de existir, la evidencia documental que acredite su dicho.

Artículo 45.- El Comité Técnico de Enseñanza, será la autoridad competente para analizar, y resolver las revisiones solicitadas por los Médicos residentes en un lapso no mayor a quince días hábiles, escuchando las recomendaciones del Subcomité de Ética y Conducta de los Recursos Humanos en Formación de la DCES.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente ordenamiento, serán resueltos por El Comité Técnico de la DCES.

TERCERO.- El Comité Técnico de la DCES, será la autoridad encargada de solucionar las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

CUARTO.- Los responsables del área de Enseñanza en cada Sede, deberán de expedir su Manual de Procedimientos para el funcionamiento de las Residencias Médicas.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD

DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD

2022, Año de Ricardo Flores Magón



D.A.D. ANTONIO ARENAS CEBALLOS
DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Certificación número 1179/2023

El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de veinticuatro (24) fojas útiles, son copia fiel del original del Reglamento para Médicos Residentes adscritos a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, constante de 24 fojas útiles, suscrito en el mes de noviembre de 2022, el cual obra en los archivos de la Dirección de Calidad y Educación en Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. Se extiende la presente a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco República Mexicana.-----

-----C O N S T E-----

Atentamente

[Handwritten signature of Lic. José Alberto Guerrero Amador]

Lic. José Alberto Guerrero Amador.
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
de la Secretaría de Salud.



GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

No.- 8552



REGLAMENTO ESTATAL DE INTERNADO DE PREGRADO

P
i

Villahermosa, Tab. noviembre 2022

2022, Año de Ricardo Flores Magón



ÍNDICE

Contenido	Pág.
Considerando	
Disposiciones Generales.....	
Disposiciones Particulares.....	
Actividades Asistenciales de los Internos de Pregrado.....	
Actividades Docentes, Académicas y de Investigación de los Internos de Pregrado.	
Alimentación y Descanso	
Derechos y Obligaciones	
Faltas Imputables.....	
Medidas Disciplinarias	
Terminación Internado de Pregrado.....	
Artículos Transitorios.....	

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que la Secretaría de Salud del Estado, a través de sus Unidades Hospitalarias, debidamente acreditadas y reconocidas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud como sede de campos clínicos, tiene entre otros objetivos formar capital humano en atención a la salud, los que deben de registrarse por disposiciones claras y precisas y apegadas a la Norma Oficial Mexicana Emergente **NOM-EM-033-SSA3-2022**, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina y a la legislación en materia de salud federal y estatal;

SEGUNDO. Que los cambios epidemiológicos a los que se vio sometida la población del país en los últimos tres años, nos obligan a replantear el proceso formativo de los médicos a fin de garantizar que durante su formación adquieran los conocimientos y destrezas necesarios para dar respuesta a las necesidades de la población con oportunidad, eficiencia, seguridad y alta calidad humana y técnico-científica;

TERCERO. Que estos cambios deben ser considerados por las instituciones formadoras de médicos, a fin de que se incorporen en los programas y planes de estudio, el fortalecimiento durante esta etapa formativa de los internos para que desarrollen los conocimientos y las habilidades clínicas, actitudes profesionales y aspectos éticos esenciales para el ejercicio de la medicina general, enfatizando las competencias en seis áreas clínicas, Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General, Gineco-obstetricia, Urgencias y Medicina Familiar, que se reflejen en su desempeño profesional contando con los elementos requeridos para dar respuesta a las necesidades de salud de la población;

CUARTO. Que la prestación de servicios de atención médica, incluye acciones preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas, por lo que es necesario que el personal que cursa ciclos clínicos en un establecimiento para la atención médica, adquiera y fortalezca sus habilidades y destrezas para brindar la atención que requiere la población;

QUINTO. Que el internado médico es una etapa esencial en la formación de los médicos por lo que es indispensable fortalecer los servicios de atención médica, en los establecimientos en que se desarrolle este ciclo formativo, los cuales deben

2022, Año de Ricardo Flores Magón



contar con los recursos físicos, humanos y materiales que garanticen que el proceso de enseñanza aprendizaje se cumpla con garantía de respeto y seguridad para los pacientes e internos;

SEXTO. Que dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, está el contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes de medicina, en ese sentido, el internado de pregrado es una asignatura teórica-práctica de los planes y/o programas de estudios, con duración de doce meses, que debe cumplir el recurso humano en formación previo al servicio social, al examen profesional y a la obtención del título profesional;

SEPTIMO. Que la Secretaría de Salud Federal con fecha 6 de junio del 2022 emitió la Norma Oficial Mexicana Emergente **NOM-EM-033-SSA3-2022**, la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio del mismo año y que tiene como finalidad establecer los criterios básicos para la implementación de mecanismos de coordinación entre la Secretaría de Salud, las instituciones de educación superior y los prestadores de servicios, en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad académica y operativa, para que el proceso formativo del personal médico atienda a las necesidades de salud de la población. Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Campo clínico: Al establecimiento para la atención médica que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para el desarrollo de los programas académico y operativo de los ciclos clínicos e Internado de Pregrado de la licenciatura en medicina.

Catálogo estatal de campos clínicos: Al registro sistematizado de la información relativa a los campos clínicos a nivel estatal.



Ciclos clínicos:	Al ciclo académico del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursa en campos clínicos, previo al internado de pregrado.
DCES:	A la Dirección de Calidad y Educación en Salud.
Estudiante:	Al alumno inscrito en una Institución de Educación Superior, que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar ciclos clínicos.
Institución de Salud:	A la organización perteneciente al sistema nacional de salud, que cuenta con uno o más establecimientos para la atención médica.
Institución de Educación Superior:	A la Organización perteneciente al sistema educativo nacional en el tipo educativo superior en medicina.
Instrumento consensual (Convenio):	Al documento jurídico que se establece de común acuerdo entre una Institución de Salud y una de Educación Superior, donde se estipulan los mecanismos de coordinación para el desarrollo de los programas de la Académico y Operativo correspondientes a ciclos clínicos e internado de pregrado de la Licenciatura en medicina en los campos clínicos.
Internado de pregrado:	Al ciclo académico teórico práctico que se desarrolla en campos clínicos y forma parte del plan de estudios de la licenciatura en medicina.
Interno:	Al estudiante inscrito en una Institución de Educación Superior, que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar el Internado de Pregrado.



Opinión Técnico-académica:	Al dictamen resultado de la evaluación realizada por la CIFRHS a los planes y programas de estudios en el área de la salud para la apertura y funcionamiento, con base en los criterios recomendados por la CIFRHS, orientada a validar la pertinencia y debida estructuración curricular, desde el enfoque de las disciplinas correspondientes, para la posibilidad de autorizar campos clínicos.
Plaza:	A la figura de carácter administrativo, temporal, unipersonal e impersonal, que presupuestalmente conlleva una beca y tiene una adscripción en una sede para realizar el internado de pregrado, sin que ello implique relación laboral alguna.
Práctica clínica complementaria:	A la jornada de actividades adicional al horario regular, contemplado en los programas académico y operativo, que permita adquirir y desarrollar habilidades y destrezas.
Programa Académico:	Al instrumento elaborado por la institución de educación superior que describe los propósitos formativos y de evaluación, los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje, docencia e investigación, acorde con el plan de estudios de la licenciatura en medicina. P 7
Programa Operativo:	Al instrumento elaborado por la institución de salud en coordinación con la institución de educación superior, para la operación del programa académico.
Secretaría de Salud:	Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.
Sede:	Al campo clínico reconocido por la unidad administrativa competente y la institución de educación superior para desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de los ciclos clínicos e internado de pregrado.



Subsede: Al campo clínico complementario a la sede.

Unidad administrativa competente: A la instancia administrativa de la Secretaría de Salud facultada para conducir la política Nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; proponer, normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, promover y vigilar su cumplimiento; así como normar, controlar y evaluar la asignación de campos clínicos, en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del sistema nacional de salud y los servicios de salud de las entidades federativas.

Artículo 2. El presente reglamento establece las bases y lineamientos para el desarrollo de las actividades de los estudiantes de las diversas Instituciones Educativas, que realicen el **Internado de Pregrado** en las diferentes Sedes de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

Artículo 3. La Secretaria de Salud autoriza la utilización de sus campos clínicos a instituciones educativas que cuenten con planes y programas de estudio de la licenciatura en medicina acreditados y Opinión Técnico-Académica Favorable.

Artículo 4. En el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFRHIS), funcionará el Comité Estatal de Internado de Pregrado, integrado por el Sector Salud, a través de la Dirección de Calidad y Educación en Salud, y por las Universidades formadoras de recursos humanos en salud, que tengan suscrito convenios para utilizar campos clínicos.

Artículo 5. Corresponde al Comité Estatal de Internado de Pregrado:

Convocar al Sector Salud y a las Instituciones educativas para:

1. Informar la programación, autorización y distribución de los campos clínicos, así como la normativa y lineamientos prioritarios o emergentes a los cuales se tendrán que apegar.
2. Las demás atribuciones que le confiere las disposiciones afines a la materia.

2022, Año de Ricardo Flores Magón



Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento, corresponde a las instituciones educativas:

- I. Enviar a la DCES con dos meses de anticipación al inicio del Internado de Pregrado:
 - a) Listado nominal de alumnos regulares que realizaran su internado de pregrado;
 - b) Enviar un censo de salud de los alumnos sanos y con comorbilidades;
 - c) Relación de cartas de no inconveniente de los alumnos que realizaran su internado en otros Estados de la República;
- II. Otorgar nombramientos como profesores de la enseñanza teórico-práctica;
- III. Proporcionar a las Áreas de Enseñanza de las Unidades Sedes, el Programa académico de internado de Pregrado, para elaborar el programa operativo (POA) entre ambas instituciones.
- IV. Supervisar, de acuerdo al cronograma establecido, en coordinación de las sedes el cumplimiento académico de los alumnos, así como las incidencias que se presentan durante el desarrollo del internado.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 7. El cumplimiento del Internado de Pregrado es de 12 meses continuos y se puede realizar del 1º de enero y/o del 1º de julio, debiendo cubrir y aprobar seis rotaciones de dos meses en cada una en los siguientes servicios: Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General, Gineco-obstetricia, Urgencias y Medicina Familiar.

Artículo 8. Para la realización del Internado de Pregrado en el Hospital SEDE, el alumno deberá elegir campo clínico de acuerdo a su promedio general en el evento público Universitario y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Promedio de 8.5 aplica para campo clínico en Hospitales Regionales de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús" y "Dr. Gustavo A. Roviroso Pérez".
- b) Promedio mínimo de 8 aplica para campo clínico en Hospitales Generales.
- c) Carta de presentación de la Dirección de Calidad y Educación en Salud.

2022, Año de Ricardo Flores Magón



- d) Copia de la Constancia de Adscripción y Aceptación
- e) Copia del Acta de Nacimiento.
- f) 3 fotografías tamaño infantil b/n o a color (auto adheribles)
- g) Carta de presentación de la Institución Educativa
- h) Copia del recibo de Inscripción al internado de la Universidad de procedencia
- i) Certificado de salud no mayor a tres meses de emitido, que especifique de padecer de algún problema de salud física y/o emocional (original)
- j) Copia de RFC con homonimia.
- k) Copia de CURP nuevo formato del RENAPO.
- l) Copia de solicitud de campo clínico requisitado
- m) Copia de consentimiento informado requisitado.
- n) Copia de Cartilla Nacional de Vacunación.
- o) Copia de Certificado de vacunación COVID 19.
- p) Copia de Constancia del Curso básico de reanimación Cardiopulmonar en adultos y niños con vigencia máxima de tres años.
- q) Copia del Carnet de afiliación al servicio médico institucional.

Artículo 9. La realización del Internado de Pregrado, por ser parte de la formación de la Licenciatura en Medicina, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 10. El alumno debe presentarse al hospital y realizar los trámites correspondientes para su Internado de Pregrado, al menos una semana antes de la fecha de inicio y recibir el curso de inducción de manera general y con las particularidades propias de los servicios en donde vaya a rotar, incluyendo las rotaciones de las subsedes; en aquellos casos que el alumno presente alguna incidencia esta deberá ser tratada entre la Institución Educativa y la Unidad SEDE.

Artículo 11. Los Internos de Pregrado de acuerdo al servicio donde roten, dependerán directamente del Jefe de servicio y del Profesor asignado como tutor en la rotación, la persona responsable de coordinar, supervisar y asesorar sus actividades será el Coordinador y/o Jefe de Enseñanza y las evaluaciones serán responsabilidad del jefe de servicio.

Artículo 12. En apego a los lineamientos de la Nueva Normalidad los alumnos que ocupen los campos clínicos de la Secretaría de Salud deberán portar el uniforme y equipo de protección personal siguiente: pantalón, camisa o blusa y bata blanca, pijama quirúrgica solo para las áreas de Tococirugía (labor, expulsión y quirófano), cubre boca tricapa o N95 y gel antibacterial individual. Las mujeres deben tener



cabello corto o recogido, no uso de anillos, sin aretes joyas y piercing, uso mesurado de maquillaje, uñas cortas y sin esmalte. En el caso de los hombres cabello corto o recogido, no uso de barba, no uso de anillos, reloj, pulseras o piercing sin aretes y uñas cortas sin esmalte. Todos deben portar identificación legible, visible y vigente y los equipos celulares o tabletas para evitar riesgo de contagio COVID-19 deberán estar emplayados o forrados para su uso.

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LOS INTERNOS DE PREGRADO

Artículo 13. Las actividades clínicas y prácticas se llevarán a cabo de lunes a viernes con un horario estándar de entrada a las 7:00 horas y salida a las 15:00 horas, siempre y cuando sus actividades asignadas estén terminadas.

Artículo 14. Las prácticas clínicas complementarias o guardias serán A, B, C y D, sin exceder un máximo de dos veces por semana, con intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. En días hábiles inicia a la hora que termina el turno matutino, su duración los sábados, y domingos y días festivos debe ser por un máximo de 24 horas. El interno que finalice su práctica clínica complementaria debe continuar sus actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo. Los Internos en ningún caso deben acreditar prácticas clínicas complementarias a través de un sustituto. Los Médicos Internos de Pregrado que se encuentren en rotación de medicina familiar en los CESSAS, deben realizar sus actividades clínicas complementarias en el hospital Sede en los servicios que le indique la Coordinación y/o Subdirección de Enseñanza.

Artículo 15. El Interno será responsable junto con el equipo de salud, que el expediente clínico tradicional y/o electrónico se integre en el orden y con la documentación establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012.

Artículo 16. El Interno, Durante la exploración física del paciente debe estar acompañado por un médico adscrito, residente y/o enfermera.

Artículo 17. El Interno será responsable de identificar a los pacientes asignados por su nombre y apellidos, así como los diagnósticos presuntivos e integrados, evolución y el resultado de los estudios de laboratorio y gabinete solicitados.



Artículo 18. El Interno, deberá llevar las piezas quirúrgicas (biopsias) a patología y dar seguimiento al resultado, realizar las actividades de destreza como colocación de sondas, curaciones, toma electrocardiogramas, muestras venosas, arteriales y las que sean permitidas en el programa operativo del Internado de Pregrado.

Artículo 19. El Interno durante la actividad clínica complementaria (guardia) cualquier cambio de ésta, deberá ser autorizado por el Coordinador de Enseñanza y comunicado al jefe de guardia.

Artículo 20. Es deber del Interno mantener el prestigio de la institución que representa; guardar y salvaguardar siempre la disciplina, el respeto, la cordialidad, el alto sentido de responsabilidad y la ética profesional para con sus pacientes, compañeros y superiores.

ACTIVIDADES DOCENTES, ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS INTERNOS DE PREGRADO.

Artículo 21. Acudir y participar en las siguientes sesiones:

1. Sesión general del hospital,
2. Las sesiones de los servicios en que se encuentre rotando (clínicas, bibliográficas, anatómo-patológicas) y las que programe la Coordinación o Subdirección de Enseñanza.

Artículo 22. Cumplir con las actividades académicas que marca el Programa Operativo de Internado de Pregrado por rotación. Asistir a los seminarios que organicen la Coordinación o Subdirección de Enseñanza.

Artículo 23. Cualquier ausencia a la sesión general, o a las demás sesiones y/o actividades académicas, deben estar plenamente justificada por el coordinador y/o jefe de servicio o en su defecto por el profesor responsable de la rotación.

Artículo 24. Debe de presentar la evaluación escrita de conocimiento al término de cada rotación, esta debe ser calificada y firmada por el profesor, el coordinador y/o jefe del servicio en que se encuentre rotando.



ALIMENTACION Y DESCANSO DE LOS INTERNOS

Artículo 25. Tienen derecho a desayuno y comida de lunes a viernes; la cena y colación, solo cuando estén de actividad clínica complementaria (guardia).

Artículo 26. Los alimentos serán otorgados en el siguiente horario: desayuno de 7:00 a 8:00 h.; almuerzo de 14:00 a 15:00 h.; cena de 19:00 a 20:00 h. y, colación a las 22:00 h. solo se proporcionará una ración por Interno.

Artículo 27. La Coordinación o Subdirección de Enseñanza les indicará el área destinada para descanso, aseo y para guardar sus pertenencias, mantenerla en orden y serán responsables del cuidado de sus objetos personales y valores.

Artículo 28. En la habitación no está permitido: manchar las paredes, colocar póster o panfletos de ningún tipo; introducir o mantener animales, objetos que pongan en peligro la seguridad de sus compañeros, el área de descanso y el hospital.

Artículo 29. Las habitaciones son propiedad del hospital y están bajo resguardo de la Coordinación y/o Subdirección de Enseñanza, por lo tanto, debe obtener autorización por escrito si desean introducir algún equipo y/o mobiliario ajeno al hospital.

Artículo 30. La limpieza de la habitación será por las mañanas y se llevarán a efecto por el personal de intendencia del hospital, en un horario de 8 a 12 horas, por tal motivo en este horario no debe estar ocupada.

Artículo 31. Está prohibido introducir bebidas embriagantes o estupefacientes, así como visitas al hospital incluyendo las áreas de descanso.

Artículo 32. Los permisos para ausentarse de la actividad clínica complementaria (guardia), en los turnos donde no esté presente el Coordinador y/o Subdirector de Enseñanza, deberán ser solicitados por escrito al Subdirector Médico en turno, con el visto bueno del responsable del servicio en turno, marcando copia a la Coordinación y/o Subdirección de Enseñanza.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 33. Los Internos tendrán los siguientes **derechos** durante su internado:

2022, Año de Ricardo Flores Magón



1. Recibir en forma electrónica o impresa el Reglamento Estatal de Internado de Pregrado.
2. Recibir beca económica de la Federación, según el monto vigente; Constancia de Adscripción y Aceptación y de Terminación emitida por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
3. Recibir el Programa Operativo Académico del Hospital Sede (Calendario y horarios de clases, sesiones clínicas, rotaciones y periodos vacacionales).
4. Gozar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, de acuerdo con la NOM-EM-033-SSA3-2022, previa calendarización y autorización por escrito de la Coordinación y/o Subdirección de Enseñanza.
5. Recibir asistencia médica, quirúrgica, farmacológica de acuerdo al cuadro básico de la Unidad y seguro de vida.

Artículo 34. Son obligaciones de los Internos:

- I. Registrar asistencia de entrada y salida de forma obligatoria, por medio electrónico, con huella u otro medio (lista de asistencia) no es procedente checar entrada y salida en un mismo momento y la firma debe coincidir con su INE, con una tolerancia no mayor a 15 minutos para ingreso.
- II. Acreditar el 80% de asistencia presencial a sus actividades académicas asistenciales y complementarias (guardias) en cada una de sus rotaciones.
- III. Cumplir con el Programa Operativo Académico del hospital.
- IV. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación y/o Subdirección de Enseñanza y por la Institución Educativa de procedencia, previa notificación oficial.
- V. Aprobar con un mínimo de ocho (8), cada una de las rotaciones programadas.
- VI. El reprobar alguna de las rotaciones será causa de baja del Internado de Pregrado, la cual se notificará oficialmente por parte de la Coordinación y/o Subdirección de Enseñanza de la Sede a la Dirección de Calidad y Educación en Salud con copia a la Institución Educativa.
- VII. Respetar a sus superiores, iguales y subalternos, y a los pacientes que atiendan en el hospital.
- VIII. Cuidar por la seguridad e integridad de: documentos, valores y material clínico-quirúrgico que se le confíen con motivo de sus actividades.
- IX. Cumplir y entregar oportunamente todos los documentos para la liberación del internado señalados en el Artículo 39 de este Reglamento.



- X. Cualquier falta contraria a la ética y a la moral demostrada, será analizada por el Subcomité de Ética y Conducta de los Recursos Humanos en Formación de la Unidad Sede; el dictamen deberá ser enviado a la Dirección de Calidad y Educación en Salud, para el trámite correspondiente.
- XI. Debe estar y participar en la visita médica con el personal del servicio dónde se encuentre rotando, anotando los pendientes que le sean encomendados.
- XII. En el área de hospitalización, deberán realizar la historia clínica en un lapso no mayor de 24 horas después de haber ingresado el paciente, debiendo llevar el visto bueno del médico adscrito asignado como profesor titular.
- XIII. Debe acudir puntualmente a las entregas de guardia al inicio y al final de la jornada, de acuerdo con lo establecido en el servicio en el cual se encuentre rotando.
- XIV. Elaborar las solicitudes de estudios que le sean indicadas, anotando como responsable de las mismas al médico adscrito quien deberá firmarlas. El Interno (MIP) **NO ESTA AUTORIZADO** para firmar las solicitudes elaboradas.
- XV. Debe acompañar a los pacientes dentro del hospital en la realización de estudios indicados. **NO** debe participar en el traslado de pacientes fuera del hospital.

DE LAS CONDUCTAS INAPROPIADAS

Artículo 35. Son conductas inapropiadas atribuibles a los Internos, las descritas a continuación:

- I. En caso de **INCUMPLIMIENTO** u **OMISION** en el numeral uno del artículo 34 antes citado, la Sede formativa **No Contará con Elementos Académicos** para aplicar la evaluación, por lo que la calificación en estos casos es "0" en la rotación.
- II. No cumplir con las indicaciones de sus superiores.
- III. Realizar dentro de su horario de servicio actividades distintas a las que se le asignaron.
- IV. Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a la función que desempeñan.
- V. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros, pacientes, dentro o fuera de las horas de servicio y que sea comprobado.
- VI. Tener una falta no justificada será acreedor a una sanción por escrito.



- VII. Tener una falta no justificada y un retardo no mayor de 15 minutos, será acreedor a un punto menos en su calificación de esa rotación, notificando a su universidad.
- VIII. Abandono parcial de la guardia por un tiempo no mayor a dos horas generará un llamado de atención por escrito, en el caso de no solventar la presencia en cuatro horas se denominará **abandono total de la guardia** lo que califica como una falta mayor y causal de baja del Internado de Pregrado.
- IX. Sustraer material, equipo instrumental o medicamentos sin autorización dada por escrito de sus superiores.
- X. Celebrar reuniones o actos de carácter político, religioso, o de índole ajena a los intereses de la Institución dentro de los establecimientos.
- XI. Acudir a sus actividades bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos o consumirlos dentro de la institución. se califica como una falta mayor y causal de baja del Internado de Pregrado.
- XII. Dejar sus actividades para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravedad que hubiesen solicitado sin haber obtenido autorización por escrito.
- XIII. No cumplir con las actividades clínicas programadas.
- XIV. Realizar actos inmorales dentro de la institución.
- XV. Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio o de las personas que ahí se encuentran.
- XVI. Causar daños o destruir intencionalmente las instalaciones, obras, equipos, instrumentos, muebles y útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio del Hospital.
- XVII. Cobrar para beneficio personal por cualquier servicio dentro de los establecimientos donde presta sus servicios.
- XVIII. Vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario y en los establecimientos donde prestan sus servicios.
- XIX. Faltar a las reuniones y sesiones académicas sin causa justificada.
- XX. Cometer actos intencionales que violen la ética profesional.
- XXI. Llegar tarde al hospital, a su servicio o a la entrega de guardia.
- XXII. No portar el uniforme o identificación de la institución.
- XXIII. Insubordinación, falta de respeto a la jerarquía o a las autoridades.
- XXIV. Firmar una receta médica, nota de revisión, nota postquirúrgica o la nota de alta del paciente, la cual es responsabilidad del médico adscrito del servicio correspondiente.
- XXV. No portar el equipo de protección personal.



MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 36. El Subcomité de Ética y Conducta de los Recursos Humanos en Formación de la Sede, órgano colegiado con facultades para emitir recomendaciones respecto de las acciones no éticas u omisiones de los Internos de Pregrado, integrado por:

- I. Presidente: Director de la Unidad Sede;
- II. Secretario Técnico: Responsable de Enseñanza de la Sede;
- III. Vocales: Jefes de Servicio o Profesor Titular.

Artículo 37. El Comité Técnico de Enseñanza de la Sede, analizará en forma conjunta con el Profesor Titular y las autoridades institucionales competentes, aquellos casos turnados por el Subcomité de Ética y Conducta de los Recursos Humanos en Formación de la Sede, por indisciplina y/o conductas contrarias a los principios éticos para su trámite administrativo correspondientes.

Artículo 38. Las sanciones disciplinarias para aplicar serán las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Extrañamiento por escrito.
3. Nota de Demérito.
4. Baja del Internado de Pregrado.

La autoridad jerárquica competente, podrá imponer cualquiera de las sanciones anteriormente mencionadas, no necesariamente en el orden citado y tomando en consideración los siguientes criterios:

- a. Los antecedentes del infractor;
- b. La reincidencia en las faltas;
- c. La gravedad de la falta; y,
- d. Consecuencias legales, administrativas, reglamentarias, éticas o morales.

I. Amonestación verbal: Las deberá aplicar en privado el responsable de enseñanza de la Sede, cuando el Interno viole cualquiera de las fracciones II, III, VIII (primer supuesto), X, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV del artículo 35 de este reglamento.





- II. Extrañamiento:** Es la más severa observación que se hace por escrito a los Internos que incurran en violación a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI y XXIII del artículo 35 de este reglamento.
- III. Nota de Demerito:** Procederá a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 35 de este reglamento.
- IV. Baja del internado:** Procederá cuando en el Comité Técnico de la DCES y la Institución Educativa, tengan evidencias de que el interno violentó lo dispuesto por las fracciones IX, XI, XVII, XVIII y XXIV del artículo 35 de este reglamento, y en los siguientes casos:
- a. Cuando, previo extrañamiento, reincida en las mismas faltas;
 - b. Cuando no apruebe una rotación debidamente documentada por la Sede;
 - c. Cuando tenga una enfermedad física, psicológica o psiquiátrica que no le permita cumplir con sus funciones y/o actividades de Interno, sustentado por un dictamen Médico de la Institución de Salud donde este adscrito.

El Comité Técnico de Enseñanza de la Sede con base a sus atribuciones y evidencias documentales, pondrán a disposición de la DCES al Interno que haya incurrido en más de tres faltas consecutivas en un periodo de 30 días; al abandono total o parcial de sus actividades académicas o cualquier otra sanción que sea considerada como falta imputable en el presente reglamento, misma que será inapelable.

El Interno que haya sido dado de baja o renuncie voluntariamente a su internado de pregrado, perderá el derecho a realizar su internado en cualquiera de las sedes de la Secretaría de Salud, en ninguna otra promoción.

TERMINACIÓN DEL INTERNADO DE PREGRADO.

Artículo 39. Para que al Interno se le otorgue la constancia de terminación en las Sedes, deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:



- Cubrir los objetivos y actividades del Programa Operativo de Internado de Pregrado:
- Aprobar con un mínimo de ocho (8) cada una de las rotaciones programadas.
- Cumplir con el 100 % de asistencias y participación del programa de educación médica continua.
- Carta de no adeudo de expedientes clínicos, mobiliario y equipo de CEYE e Inventario.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Estatal de Internado Médico de Pregrado, suscrito el 5 de octubre de 2021.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones administrativas emitidas y que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- Los asuntos que estuviesen pendientes al entrar en vigor el presente Reglamento, continuarán su trámite, y serán resueltos con apego a este Reglamento.

Quinto.- El Comité Estatal de Internado de Pregrado, podrá proponer reformas, adecuaciones o modificaciones al presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 25 de noviembre de 2022.

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD DE TABASCO

DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD

2022, Año de Ricardo Flores Magón



D.A.D. ANTONIO ARENAS CEBALLOS
DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Certificación número 1180/2023

El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de diecinueve (19) fojas útiles, son copia fiel del original del Reglamento Estatal de Internado de Pregrado, suscrito el 25 de noviembre de 2022, el cual obra en los archivos de la Dirección de Calidad y Educación en Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. Se extiende la presente a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco República Mexicana.-----

-----C O N S T E-----

Atentamente

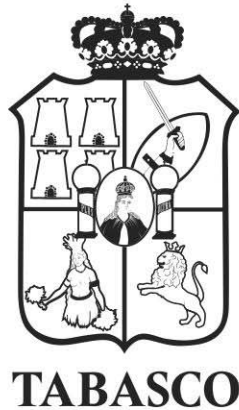


Lic. José Alberto Guerrero Amador.
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
de la Secretaría de Salud.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8551	REGLAMENTO PARA MÉDICOS RESIDENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 8552	REGLAMENTO ESTATAL DE INTERNADO DE PREGRADOÈ SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO	27
	INDICE.....	47



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: zVN44PzYZG+oq8u79XAJWCBefqUBR6+alRM+pq4fKy0jUR1RipgQJZorpJyR07qhFQkfazAdU9fIOzERAYtoa5BDfkodtaL9jtu6IT8fwpVLFa3bXMqCNI+nr+zjPG0JyQM+dhk9tT6AKg2bl0AN2sdeHvvCVeo05INQpdZOe42boc+GPliiU+5wXGEW6GU/TQCDmQ/MjPjyQ3EZ+Dx/WCMeXd5q0/sU2J+wZEzDCWH1+fFEw0eG4gn3ijy4YKD5YHAZ/KffkV7kTKIQLtZOZqrAWSwlnAmHQ7LiI9Y0qlaYwoBhG7BiBAesyNMmV6he63la5qYkXrUstyCKNYnyRg==